

29 de julio del 1987

**ACTA No. 680-87**

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, quien preside  
Sr. Francisco Quesada  
Sr. Fernando Bolaños  
Sr. Alfredo Barquero  
Sr. Luis Garita  
Sra. Marlene Víquez  
Sr. Rodrigo Barrantes  
Sr. Alberto Cañas  
Sr. Eduardo Castillo, con recargo de la Auditoría  
Sra. Johanna Meza, Asistente Ejecutiva del rector

Se inicia la sesión a las 10:15 am.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

DON FERNANDO BOLAÑOS, solicita audiencia para los miembros de la Comisión del Congreso Universitario con dos objetivos: 1) para informarles sobre los temas que se están tratando de determinar y 2) sobre cuál sería el papel de ese Congreso en la universidad.

Hay consenso en otorgarla el próximo miércoles.

También se refiere al caso de la Dra. Giuseppa D'Agostino, en el sentido de que ella solicitó el agotamiento de la vía administrativa, pero realmente el C.U. no se pronunció sobre el agotamiento de la vía administrativa, sino que devolvió el caso a la Comisión de Carrera Profesional.

DON CELEDONIO RAMIREZ, explica que se solicitó a la Comisión de Carrera Profesional que volviera a estudiar el caso, entonces la vía administrativa no se da por agotada. Con base en la copia de la nota que se envió a esa comisión la Dra. D'Agostino sabe que la comisión debe volver a analizar su caso.

DON FERNANDO BOLAÑOS, considera que se debe enviar una comunicación a la Dra. D'Agostino indicando que no se ha agotado la vía administrativa porque se descubrió que no se siguió bien el procedimiento y por tanto se devuelve a la Comisión de Carrera Profesional para reanudar el caso.

Se le enviará esta nota.

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

A continuación, se aprueba la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 679-87
- III. Correspondencia
- IV. Informes
- V. Asuntos de Trámite Urgente
  1. Modificación externa 3-87
  2. Autorización a autor de antología "Banca y Desarrollo", funcionario de la UNED. Ref. CU-298-87
  3. Análisis del documento "Políticas de la Comisión de Becas sobre adiestramiento, nivelación y perfeccionamiento en la UNED". Ref. CU-296-87
  4. Análisis de propuesta del Sr. Marco Vinicio García para realizar programa de televisión sobre el Parque Nacional Braulio Carrillo y nota Ref. CU-299-87
- VI. Acuerdos del CONRE
  1. Recomendación positiva a la reclasificación del puesto auxiliar de contabilidad II a contador I, con base en estudio de la Oficina de Recursos Humanos
  2. Recomendación positiva de la creación de plaza de auxiliar de librería en DIDIMA, a partir de 1988
  3. Asignación de salario mínimo al puesto de auditor

## **II. APROBACION DEL ACTA 679-87**

Se aprueba con algunas modificaciones de forma.

## **III. CORRESPONDENCIA**

### **1. Notas de AFAUNED y APROUNED**

Se conocen las notas, ambas del 27 de julio del año en curso, de AFAUNED y APROUNED en las cuales, amparados a lo estipulado por la Ley de Administración Pública sobre el Silencio Administrativo, solicitan sea puesta en vigencia la solicitud de revocatoria con apelación subsidiaria al acuerdo tomado en la sesión 657-87, Art. IV, 1), que se refiere a la representación de estas asociaciones ante las comisiones que establece el Estatuto de Personal.

También se da lectura al dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 168-87, Art. III en donde se pronuncia sobre la nota de AFAUNED y APROUNED de fecha 20 de abril de 1987, en relación con el mismo tema.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DON ALFREDO BARQUERO, en la agenda de la Comisión de Administrativos estaba incluida una nota de fecha 20 de abril, suscrita por los presidentes de AFAUNED y APROUNED, en la que solicitaban recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al acuerdo que tomó el C.U en la sesión 657-87, Art. IV, inciso 1). La comisión recomienda que se mantenga dicho acuerdo y que, de mantenerse, se eleve subsidiariamente el asunto a la Asamblea Universitaria.

También se conoció la nota de AFAUNED en la que señala que, dado que el plazo se venció, se dio un Silencio Administrativo, que ellos consideran positivo. Todavía no se había conocido la carta de APROUNED. Da lectura al Art. 367 del título II, de la Ley de Administración Pública, inciso h) que dice: "Los demás que el Poder Ejecutivo determine por decreto, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, cuando existan motivos igualmente justificados que los de los incisos anteriores, y siempre que estén regulados por ley".

Entonces, el Poder Ejecutivo mediante decreto No. 9469-P autoriza exceptuar de su aplicación los procedimientos administrativos, cuando están regulados por ley especial e incluye en esa lista de excepciones la ley No. 6044 de 3 de marzo de 1977 (Ley de Creación de la UNED)

De tal manera que la comisión recomienda que se dé respuesta a ambas asociaciones señalándoles que la UNED está exenta de los procedimientos que señala la Ley General de la Administración Pública, en donde se refiere al Silencio Administrativo.

DON CELEDONIO RAMIREZ, el recurso inicial era un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. La segunda parte no cabe porque estatutariamente no es apelable. La primera parte de la revocatoria sí competía al C.U., independientemente de la Ley de Administración Pública está también por resolver el Art. 50 del Estatuto Orgánico, que sí se aplica y que dice: "Cuando la autoridad que tomó la resolución rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria". En un caso se dan tres días y en otro se da un mes y ambos plazos han vencido.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, precisamente hasta hoy la comisión no entró a analizar esa apelación del 20 de abril. En la Comisión de Administrativos de hoy, mencioné la carta de AFAUNED del 27 de julio y manifesté que estaba muy preocupada del "silencio positivo" que estaba mencionado en dicha nota, dado que, al no pronunciarse este Consejo dentro de los plazos normales por la Ley de Administración Pública, se daba por un hecho que su solicitud era aprobada.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Comisión de Administrativos fuimos conscientes de que no cuidamos que esa apelación debió contestarse dentro de los 30 días siguientes de haber sido conocida por este Consejo. Revisamos el acta de ese día y se vio en correspondencia esta nota de AFAUNED, en la que don Celedonio menciona que lo que habría que analizar es el asunto de la revocatoria, dado que la apelación no competía porque el documento había sido aprobado por el C.U. y no por la Asamblea Universitaria. Se pasó entonces a la Comisión de Administrativos para analizar la revocatoria. Si bien es cierto no se respondió a tiempo, quizás por no tener un seguimiento claro de los acuerdos, se consideró en la comisión que el recurso planteado es contra el acuerdo tomado en la sesión 657-87, Art. IV, inciso 1), que es muy claro en cuanto a la composición de las comisiones que establece el Estatuto de Personal y no en sí la modificación al Estatuto de Personal.

DON CELEDONIO RAMIREZ, la AFAUNED argumentó que el Estatuto de Personal había sido aprobado por la Asamblea Universitaria y por lo tanto solo puede ser modificado e interpretado por ella. Pero no fue así, porque se formó una comisión que en buena parte era de la Asamblea. Esta llegó a un acuerdo sobre ese Estatuto, pero este fue variado en algunas partes importantes por el Consejo Universitario. No obstante, nadie apeló las variaciones importantes que hizo el Consejo a la propuesta de la comisión y quedó vigente desde entonces como un Estatuto aprobado y modificable por el Consejo Universitario.

Independientemente de lo que corresponda, mi pregunta es ¿Cuál es la conveniencia para esta universidad de darle preferencia a un grupo sobre otro? En el fondo todas son lo mismo, o ¿queremos que con el objeto de que “participen” las otras organizaciones se conviertan en sindicatos?

DON FERNANDO BOLAÑOS, el actual Estatuto de Personal menciona “sindicatos” y con ese marco de referencia esas asociaciones no estarían en posibilidad de participar, por ejemplo, en la Comisión de Carrera Profesional. De ahí que, si creemos conveniente que toda organización gremial o sindical pueda participar en esas instancias, lo que se debe hacer es modificar el Estatuto de Personal. Por lo que tenemos de referencia hasta el momento, no cabe.

DON ALFREDO BARQUERO, independientemente de que convenga o no la participación de esas asociaciones, considero que en este momento la están solicitando dos. ¿qué pasa si siguen proliferando organizaciones en la universidad? ¿qué tamaño van a adquirir estas comisiones que establece el Estatuto de Personal? Creo que en esto tiene que haber un límite, debe regularse.

Por otra parte, estas asociaciones pueden convertirse en sindicatos, pero de todas maneras el Estatuto prevé la participación del sindicato mayoritario. Si hay asociaciones que en número de afiliados están en desventaja con alguna mayoritaria, obviamente no podrán tener representación en esas comisiones. Es importante definir si conviene o no que tengan representación en las comisiones y creo que esto lo tendría que hacer la Asamblea Universitaria.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DON CELEDONIO RAMIREZ, si la respuesta de ellos a la resolución del Consejo Universitario fuera convertirse en sindicato, el C.U. tendría que dejar en las comisiones al sindicato que tenga mayoría de afiliados y posiblemente variar lo actual.

DON FRANCISCO QUESADA, considera que la resolución del C.U., en su oportunidad es absolutamente apegada a derecho y asimismo la recomendación que hace la Comisión de Asuntos Administrativos. Tampoco hay ningún problema en cuanto al vencimiento de las resoluciones del Consejo, dado que estaba en análisis en comisión, o sea, no ha vencido el término. Las normas nuestras no nos dan término para tomar las resoluciones. Lo que tenemos que hacer es confirmar la resolución de la Comisión de Administrativos y si el Consejo o las asociaciones tienen interés en que la situación normada cambie, que lo soliciten. Y si no lo quieren hacer y quieren cambiar su condición de asociación por sindicato, que lo hagan también.

DON LUIS GARITA, me parece que la posición de fondo de don Celedonio es muy prudente, pero también el asunto es muy jurídico. Desde el punto de vista jurídico, lo que hemos dicho hasta el momento es lo único que podemos decir. La flexibilidad debería estar en que no le demos tanta trascendencia, realmente no nos molesta ni que estén varias asociaciones ni cuál es la que está. Si fuera del caso no tendríamos inconveniente en que la Asamblea lo conozca, porque el C.U., está haciendo una interpretación en favor de lo que dice la ley. Incluso es un asunto jurídico que deberíamos pedir un nuevo dictamen al abogado.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, en mi criterio, los afectados consideran que tienen derecho a que subsidiariamente esto se eleve a la Asamblea, no en sí el Estatuto de Personal, sino el acuerdo que tomó el C.U. en la sesión 657-87, Art. IV, inciso 1) del 8 de abril de 1987. Personalmente considero que tienen derecho a que se eleve subsidiariamente. Si la Asamblea considera que no hay problema en que se les incluya, inmediatamente acogemos que se modifique el Estatuto de Personal.

DON LUIS GARITA, lo que habría que acoger es la modificación al Estatuto, pero la Asamblea no puede decir otra cosa de lo que dice la ley.

DON FRANCISCO QUESADA, no es interpretable lo que tácitamente se dice. Sencillamente se dice que no se puede. Lo que faltó fue comunicarles que si tienen interés en que esa resolución cambie, presenten las modificaciones correspondientes al Consejo.

DON CELEDONIO RAMIREZ, considera que sí hay una interpretación del Estatuto porque el artículo 54 se refiere en general a organizaciones sindicales o asociaciones, mientras que el artículo 55 se refiere a representaciones de organizaciones sindicales y asociaciones.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta es la norma general, después habría que buscar la específica.

DON LUIS GARITA, indica que en las demás normas solo se refiere a la representación sindical. O sea, el principio general es muy amplio.

DON CELEDONIO RAMIREZ, el principio general las equipara a las dos. Ellos decían, como se equiparaban las dos, que cuando se refería a “organizaciones sindicales” básicamente tenía que decir lo mismo que el artículo 54: organizaciones sindicales o asociaciones.

DON FRANCISCO QUESADA, en general queda bien delineado en las resoluciones específicas, porque a la hora de elaborar el Estatuto de Personal en cuando a representaciones, se establece dónde van unas y dónde van otras, de acuerdo con los intereses de ese tipo de representaciones. Hay concordancia entre la resolución general y la particular. Si ellos quieren participar por ejemplo en la Comisión de Personal, que concretamente propongan una modificación a ese tipo de representaciones.

DON FERNANDO BOLAÑOS, considero que lo dicho por don Francisco es muy acertado, porque ellos quieren plantear la modificación, si decimos que no es conveniente, subsidiariamente lo enviamos a la Asamblea.

DON FRANCISCO QUESADA, tengo la impresión que es una razón de justicia la que les cabe por cuanto en este momento una de las organizaciones es la que abarca el mayor número de funcionarios de la institución.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, en el momento en que el Estatuto de Personal se aprobó las circunstancias eran otras, en lógico que ahora exista interés que se les incluya dentro de la constitución de las comisiones.

DON CELEDONIO RAMIREZ, en el caso de la Carrera Profesional sería raro que estuviera una representación de la APROUNED.

La solicitud original era simplemente que se les homologara y entonces que se les diera representación. Otro camino bueno es analizar la posibilidad de modificar el Estatuto de tal manera que puedan estar representados en las comisiones.

DON ALBERTO CAÑAS, veo el peligro de que se vaya a empezar a fundar toda clase de entidades. Además, esas representaciones de asociaciones, deja por fuera al funcionario no asociado. Lo que nos interesa es que los funcionarios estén representados, no las asociaciones que ellos formen.

Después de otros comentarios al respecto, hay consenso en acoger los numerales 1 y 3 del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos.

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

**Se acogen los numerales 1 y 3 del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 168-87, Art. III, en relación con el recurso de revocatoria presentado por AFAUNED y APROUNED en nota del 20 de abril de 1987, y se acuerda:**

- 1. Mantener el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 657-87, Art. IV, inciso 1) de fecha 8 de abril de 1987, por cuanto no se considera que los artículos aludidos del Estatuto de Personal sean objeto de interpretación, ya que en estos se establece claramente la composición de las Comisiones.**
- 2. Conocidas las cartas de AFAUNED y de APROUNED, ambas del 27 de julio de 1987, sobre el silencio positivo, se considera que el “silencio positivo” no es aplicable, por cuanto la Ley General de la Administración Pública, en el “Libro II del Procedimiento Administrativo” establece en el Art. 367, numeral 2, literal h), y decreto No. 9469-P, la excepción a la UNED.**
- 3. El Consejo Universitario, no obstante, está anuente a estudiar una propuesta que estas asociaciones hagan para reformar los artículos correspondientes del Estatuto de Personal.**

2. Nota del Lic. Juan H. Cevo

Se conoce nota suscrita por el Lic. Juan H. Cevo, del 24 de julio de 1987 en la que plantea recurso de queja por acuerdo tomado en el Consejo de Rectoría el 15 de julio de 1987.

DON CELEDONIO RAMIREZ, independientemente de que no existe estatutariamente en la universidad el recurso de queja, voy a dar un resumen de los acontecimientos.

En junio de 1986 el Lic. Juan H. Cevo presentó al Consejo de Rectoría solicitud de acogerse al Art. 93 y 94 del Estatuto de Personal y traslado al Programa de Geografía para dedicarse al trabajo en ese campo. El CONRE aceptó que el Lic. Cevo se acogiera al artículo 93. En segundo lugar, acordó que se podía trasladar a una plaza en el Programa de Geografía. En ese momento se presentaron de parte de varias oficinas, observaciones al uso de esa plaza para el Lic. Cevo. Posteriormente el CONRE deja en suspenso la segunda parte, a saber, determinar cuál es la plaza que el Lic. Cevo va a utilizar hasta tanto se ubique y establezca esa plaza presupuestariamente. Pero no ha rechazado la primera parte.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Establecida esa plaza a finales de julio de 1986, el Consejo de Rectoría en agosto de nuevo vuelve a tomar el acuerdo de aceptarle el acogerse al Art. 93 y le señala cuál es la plaza a la cual se trasladaría.

Hago la primera aclaración: ni de mi parte ni del Consejo de Rectoría hubo ni presión ni solicitud al Lic. Cevo para que se trasladara a la plaza. Fue de "motu proprio" y de interés propio que él hizo la solicitud. Don Juan contestó el acuerdo del CONRE diciendo que aceptaba el traslado. Este se haría en el momento en que la plaza estuviera incorporada presupuestariamente. Lo único que se requería de esa plaza, para que estuviera a derecho, era que se incorporara en la modificación correspondiente el traslado de la plaza de Centros Académicos al Programa de Geografía. No había nada ilegal ni ilegítimo en el asunto. La única razón por la que la Oficina de Presupuesto y Finanzas no la incorporó en la modificación es que no le alcanzaban los recursos y como necesitábamos fondos para otros asuntos y dada la solicitud del Sr. Cevo, para que se le ampliara el plazo, de común acuerdo con el vicerrector de Planificación se le amplió por seis meses más.

Antes de terminar ese periodo el Consejo Universitario solicita al CONRE que amplíe el plazo del traslado del Lic. Cevo hasta que vuelva la Licda. Ana Tristán. El CONRE accede a ampliar el plazo a solicitud del C.U., y acuerda que el traslado se hará efectivo una vez que la Licda. Ana Tristán se reincorpore de su permiso.

Reincorporada la Licda. Ana Tristán de su permiso por maternidad el CONRE no toma ningún acuerdo, sino que hace un recordatorio al Lic. Cevo, que de conformidad con los acuerdos tomados anteriormente él debe trasladarse dado que la Licda. Ana Tristán ya se ha incorporado. El Lic. Cevo cuestiona eso como un acuerdo del CONRE y presenta un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al Consejo de Rectoría. Sometemos a consideración de los abogados si cabe el recurso o debe rechazarse "ad portas" por cuanto no hay ningún acuerdo y los abogados determinan que no se debe dar trámite al recurso porque no cabe, ya el acuerdo estaba tomado.

Entonces el CONRE tomó el acuerdo en la sesión 440-87, Art. XII, del 20 de julio de 1987. Le da lectura.

#### "CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de junio de 1986, el recurrente hizo formal solicitud de que "según lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto de Personal... acogerme a lo señalado en los artículos 93 y 94 del mencionado Estatuto y solicitar una plaza de Profesional en el Programa de Geografía".
- II. Que en sesión 336-86 celebrada el día 15 de julio de 1986, en su artículo II el Consejo de Rectoría acordó: "se aprueba lo solicitado por el Lic. Cevo".

Dicho acuerdo también menciona una serie de procedimientos para ejecutar dicho traslado, incluyendo la fecha en que regirán.

- III. Mediante acuerdo 372-86 del 11 de agosto de 1986, se modifica parcialmente lo acordado en la sesión indicada en el acápite anterior, acordando dejar en suspenso el acuerdo de traslado solicitado por el licenciado Cevo, indica otra plaza y una nueva fecha de ejecución del acuerdo.
- IV. Mediante nota del 20 de agosto de 1986, el Lic. Cevo, acusa recibo del anterior acuerdo y comunica "para todos los efectos, que aceptó la decisión de mi traslado a dicho programa, después de que se cumplan los procedimientos y requisitos establecidos, en cuanto a transformación de una plaza y a contenido presupuestario de la misma". Solicita adicionalmente que se modifique la "fecha de ejecución" del acuerdo porque legal y técnicamente es imposible su cumplimiento, para que se garantice mi estabilidad profesional y salarial en la nueva plaza del Programa de Geografía, en forma permanente".
- V. Ya aceptad y firme el acuerdo del Consejo de Rectoría, el Lic. Cevo, presenta mediante nota del 27 de agosto de 1986, solicitud de posponer su traslado por un plazo no menor de un año y cuatro meses. El Consejo de Rectoría, el 18 de setiembre en sesión 379-86, artículo XII, acuerda tomar nota de la misma, en vista de que esta es posterior al acuerdo en que se aprobó y fue aceptado por el interesado su traslado.
- VI. Como puede verse de lo anterior, ya el acuerdo, debidamente firme y aceptado por el petente, vienen una serie de gestiones y acuerdos de diversa índole en cuanto a la fecha en que podrá ejecutarse el mismo, debido a diversas razones, hasta llegar el 3 de marzo de este año, a un acuerdo tomado por el Consejo Universitario para instar al Consejo de Rectoría y al Lic. Juan H. Cevo para que permanezca como director de Planeamiento Académico hasta tanto dure la incapacidad de la jefe titular de la Oficina de Programación Curricular, Licda. Ana Tristán. El Lic. Cevo acoge dicha instancia, por ser coincidente con sus intereses actuales.
- VII. En sesión del 3 de julio de 1987, el Consejo de Rectoría, en vista de que la licencia a la Licda. Ana Tristán ha terminado, ordena ejecutar de inmediato el acuerdo del 15 de julio de 1986, modificado por acuerdo del 11 de agosto y dejado en suspenso en diversas oportunidades.
- VIII. Ahora bien, no toma en cuenta el Consejo de rectoría las solicitudes hechas por el Lic. Cevo del 20 de agosto de 1986, de dejar en suspenso el acuerdo por un año y cuatro meses, por considerar que este ya estaba firme al presentar dicha solicitud, ni su solicitud del 2 de abril de 1987, en la que el petente decide desistir en su solicitud de traslado, la cual ya estaba firme, aceptada por el petente y solo en espera de la reincorporación de la Licda. Tristán para su ejecución. En vista de que el acuerdo estaba firme, y así se le había comunicado al petente desde el acuerdo del 18 de setiembre de 1986, en que se dijo que no se tomaba ningún acuerdo sino solo se tomaba nota de dicha solicitud, en vista de que al recibo de esta solicitud ya el

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

acuerdo se había tomado, y debe agregarse que no solo se tomó, sino que se recibió la aceptación explícita del mismo por parte del petente.

- IX. No cabe en consecuencia revocar el acuerdo del 2 de julio, porque este acuerdo no decide nada nuevo, sino simplemente ejecutar acuerdos anteriores firmes y no cuestionados. No cabe tampoco acoger la incompetencia planteada, contra la resolución de este Consejo que autorizó el traslado del Lic. Cevo, ya que este no se hizo motu proprio, sino a solicitud del propio interesado. Nótese que el mismo interesado, presentó su solicitud de traslado al Consejo de Rectoría y no al Consejo Universitario. O sea, que, así como este cambió de parecer en cuanto a la solicitud de traslado, ahora cambia de parecer en cuanto a quién es el órgano que debió haber conocido su solicitud primera.

#### POR LO TANTO:

No se da trámite al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Lic. Juan H. Cevo Guzmán, en vista de que el acuerdo cuestionado no es recurrible ya que es de mero trámite o ejecución de acuerdos anteriores ya firmes. Incluso la instrucción dada por el Consejo de Rectoría para que el señor Cevo se incorporara de inmediato a su nuevo puesto, pudo ser hecha por otro superior jerárquico pues consistía simplemente en un recordatorio sobre un acuerdo ya firme.

Quisiera aclarar también que, si se trata de una cosa de buena voluntad, o si realmente le interesaba cambiar de opinión, pudo haber pedido una cita con el rector y explicarle por qué razones quería cambiar de opinión y que reconsiderara el asunto. En ningún momento ha pedido el interesado una cita con el rector para explicarle las cosas, como me parece deben hacerse entre personas, sino que se ha escogido una vía de conflicto, a saber, tratar de demostrarle a la administración que no podía hacer las cosas. Si se hubiera tratado de que el CONRE de "motu proprio" inició un proceso de traslado del Sr. Cevo, el camino era ese, pero el CONRE no lo inició. Entonces no hubo ninguna participación del interesado en términos de tener una conversación abierta conmigo, sino que directamente quiso demostrar que los acuerdos del Consejo de Rectoría son ilegales y esta es una práctica que el Lic. Juan H. Cevo ha estado haciendo en todo este año, al punto de que inicialmente la reacción de él fue inclusive de que este acuerdo no era válido y por lo tanto no tenía que trasladarse y que tenía los días que fuera necesario para trasladarse, y porque lo iba a apelar y entonces lo dejaba en suspenso. Esa es la razón por la que le dije a don Guillermo Vargas que le indicara a don Juan H. Cevo que planteara el recurso si quería de inmediato, pero que obedeciera la orden, porque si no la obedecía yo le aplicaba rebeldía.

Él sabía con toda claridad que el acuerdo es muy viejo y no puede acusarnos de tomar venganza o de cualquier cosa porque el Consejo de Rectoría ni mi persona han hecho nada con el objeto de afectar al Lic. Cevo. Si él cometió un error al

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

presentar su deseo y decisión de acogerse al artículo 93 y después cambió de opinión y ya el acuerdo lo había tomado el Consejo de Rectoría, la mínima norma de gentileza es que me explicara a mí y que no lo hiciera por el camino que él siguió.

Por esta razón considero que el Consejo de Rectoría sustentado por abogados, está bien tomado, no cabe ningún recurso y esta nota, para cumplir con la información correspondiente, se la he hecho conocer a los miembros del C.U., porque tampoco compete ningún recurso de queja ante este Consejo Universitario, porque estatutariamente no existe recurso de queja, solo hay revocatoria con apelación subsidiaria. Que este exista en la Ley de Administración Pública, en la misma ley está indicado que no se aplica a las universidades, porque se acogen a su propia legislación que es el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico. Cumpló en esta forma con darles a conocer la situación.

Si quisieran más detalles les puedo leer todo. Inclusive creo que se ha perdido muchísimo tiempo en elaborar documentos cuando había otros caminos de resolver el asunto si la persona quería hacer eso verdaderamente.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, hoy nos llegó un documento, enviado por don Juan Cevo, que todavía no he leído. Desconozco la información que contiene, pero el Sr. Cevo está solicitando una "apelación de hecho", no sé qué es, pero veo que el asunto es de tipo jurídico. Considero que es prudente aclarar algunos aspectos, porque no quisiera, por ignorancia, cometer errores.

Por otro lado, tengo una duda que plantee respecto a la apelación que habían hecho la AFAUNED y la APROUNED en el punto anterior. Con respecto a la decisión final de CONRE según el acuerdo que nos leyó don Celedonio de la sesión 440-87, Art. XII, pregunto si de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico, independientemente de que el señor rector tenga razón o don Juan tenga la razón, el Consejo de Rectoría tiene potestad de no darle trámite a una apelación en forma subsidiaria.

He escuchado en los corredores de la universidad el problema de don Juan Cevo. He tratado de no mezclarme mucho con este asunto por la gran amistad que guardo con don Juan y porque considero que es un excelente funcionario. También creo que el señor rector tiene sus argumentos muy razonables y es bueno escuchar las dos partes para tomar una decisión.

DON CELEDONIO RAMIREZ, en primer lugar, antes de responder la pregunta de doña Marlene considero una falta de respeto que se vengán a distribuir documentos a los miembros del C.U., que él mismo no ha solicitado o como si yo rehusaría entregar al Consejo Universitario los documentos que me deben llegar a mí para distribuírselos.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

En segundo lugar, si el Consejo de Rectoría conoce y acepta el recurso de revocatoria, aunque lo rechace, significa que mantiene su decisión, entonces no puede evitar el recurso de apelación subsidiaria. Es obvio que tiene que pasar al C.U., para que conozca de la resolución. Lo que pasa es que el CONRE no está admitiendo que cabe un recurso de revocatoria, porque tenía que haberlo pedido en agosto o setiembre de 1986. Si lo hubiera pedido entonces y sosteníamos la decisión, entonces de elevarla al C.U. el recurso de apelación subsidiaria. Por esa razón no puede venir al Consejo Universitario. Lo único que puede pedirle al C.U. es que dé por agotada la vía administrativa y llevarlo a los tribunales para que decida si los procedimientos fueron correctos o incorrectos. Para eso está la justicia del país y la respetaremos si la Corte decidiera que él tenía razón. Según el Estatuto Orgánico no cabe tramitar ningún recurso que no esté estipulado en el Estatuto Orgánico. Nosotros no aceptamos que el recurso sea válido en este momento, se le habría aceptado en agosto de 1986, pero más bien el Sr. Cevo mandó una carta diciendo que aceptaba el acuerdo. Lo que objetaba era la plaza que no estaba presupuestada.

Son dos acuerdos distintos. Uno es acogerse al Art. 93 y el otro es donde se le ubica. Si hubiéramos aceptado acogerse al Art. 93 y lo dejábamos sin plaza, él tendría toda la razón de que lo estábamos perjudicando, pero se le dio largas al asunto de cuando se podía trasladar precisamente porque había complicaciones con la plaza. Con respecto a la segunda plaza que se le dio, la complicación no fue que no había fondos, sino que los fondos de esas plazas que se fundieron en una, no eran suficientes para pagarle el salario.

DON ALFREDO BARQUERO, lamento mucho la situación que se presenta. Sinceramente me siento mal, quizás por tratarse del Lic. Juan H. Cevo, cuya trayectoria todos conocemos en esta universidad, trayectoria que ha dado él como funcionario, ha dado mucho de su trabajo a la UNED, entonces esto me preocupa y me siento incómodo ante una situación de este tipo. Independientemente también de cuál sea la parte que tenga la razón en el asunto. No voy a comentar aspectos de orden legal porque hay algunas cosas que me ofrecen dudas, pero si quiero hacer referencia a un hecho. Don Juan H. Cevo en su momento solicitó acogerse a los artículos 93 y 94, hubo una serie de hechos posteriores a eso, que se dieron porque la plaza no estaba en ese momento, porque técnicamente hubo problemas con la plaza que se le dio, por una disposición del C.U., etc. Pero lo que me preocupa es que la carta que don Juan presentó en el mes de abril, no sé si se le atendió o no. Don Celedonio dice que don Juan pudo visitarlo y explicarle las razones por las cuáles él desistía de la solicitud original. No sé por qué razón no lo hizo. Lo cierto del caso es que hay un deseo que él manifestó en forma escrita para que su solicitud original, -acogerse al art. 93-, ya n se ejecutara.

Me asalta una duda. ¿Tiene derecho un funcionario en presentar una solicitud en contrario a otra, que previamente había sido solicitada? Siento que yo como funcionario podría solicitar algo y posteriormente, dadas algunas consideraciones, solicitar que no deseo acogerme a ello y que se deje sin efecto. ¿Hay algún

fundamento de orden legal o formal de parte del CONRE para desestimar la nota del mes de abril de don Juan H. Cevo?

DON CELEDONIO RAMIREZ, sí una vez que se ha tomado una decisión y esa decisión fue aceptada y estando un acuerdo firme que tiene más de ocho meses de estar en firme, no puede volver atrás. Si el CONRE quiere, por otras vías, decir que ha reconsiderado el asunto y de motu proprio elimina su acuerdo, lo puede hacer. Pero que legalmente tenga derecho el recurrente a que se le considere algo que ya presentó y no lo retiró antes de que se tomara el acuerdo del CONRE, no es correcto porque ya no puede deshacer la decisión que había tomado.

Puedo aclarar, cuando yo fui electo le pedí a don Juan Humberto Cevo que me hiciera un proyecto de una Vicerrectoría de Planificación y que me interesaba que nos ayudara en eso. La respuesta que recibí no fue positiva. Entonces no se puede decir que haya habido ninguna conversación negativa contra don Juan Humberto Cevo, ni en ningún momento la he tenido. Esa fue una decisión propia y considero que las personas tienen que aceptar las consecuencias de las decisiones que hayan tomado en un momento dado. No tenía ninguna objeción de reconsiderarlo, si lo hubiera planteado antes de que se hubiera conocido o inclusive dentro del plazo legal en que quedan firmes las resoluciones, que son 8 días después o más, pero lo hizo el año siguiente y el acuerdo estaba en firme, entonces ya no hay reconsideración de la decisión, porque ya estaba tomada.

DON FERNANDO BOLAÑOS, el caso de don Juan H. Cevo es bastante complicado. Me parece que se está viviendo en la universidad toda una situación en torno a este traslado. Es cierto que don Juan hizo una solicitud para acogerse al artículo 93 del Estatuto de Personal, o sea dejar el puesto de autoridad. Luego viene una serie de problemas en el sentido de que ese acuerdo que tomó el CONRE, donde acepta que él se traslade, no es posible ejecutarlo, por diferentes razones de índole técnico. En determinado momento él pide desistir de eso. Creo que hay momento en que es posible desistir. Para mí hay dos cosas legales, una es si el acuerdo estaba ya en firme y otra es si el acuerdo estaba ya para ser ejecutado. Tengo la impresión de que en el acuerdo hay problema para que se pueda ejecutar. Viene la carta de desistimiento de don Juan y no entiendo por qué no se acoge la carta si el desistimiento lo plantea en forma escrita. El otro asunto que me preocupa es la apelación. Don Juan presenta una carta de apelación y no se le dio curso. Da lectura a una carta suscrita por don Guillermo Vargas, vicerrector de Planificación de fecha 8 de julio del presente, dirigida al Sr. Cevo, en donde don Guillermo está asegurándole, lo que por demás asegura el Estatuto Orgánico de que él podrá solicitar una revocatoria y una apelación. Después de esto, él se traslada, no se le da trámite a su solicitud, es un punto bastante complejo y delicado que podría crear bastante inseguridad en los funcionarios de la UNED. Me parece que es extraña la situación dadas las características de don Juan, porque nadie puede decir que don Juan es un mal trabajador en esta institución. Entonces cuando una persona solicita un desistimiento, debe tomarse

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

en cuenta, aunque lo hayan hecho en forma escrita. No creo que sea conveniente irse a los Tribunales, o sea que siga adelante esta situación.

DON CELEDONIO RAMIREZ, creo que sí es conveniente. Estamos en Costa Rica y deben seguirse los procedimientos que existen en Costa Rica. Considero que este asunto, estatutariamente, solo puede resolverse en los tribunales.

He consultado con abogados y efectivamente no se puede pedir revocatoria de un acuerdo que tiene un año de estar en firme y él no puede considerar un recordatorio del CONRE como un acuerdo.

En ningún momento, repito, he tratado de afectar o de presionar a don Juan. Si don Juan quería retractarse pudo haberlo hecho por otros caminos. Tuvo tiempo de retractarse si efectivamente sentía que yo lo estaba presionando a que se retirara a ese puesto. Pudo haber mandado la queja a este C.U., e igualmente yo se la habría tramitado porque a ninguna persona he tratado de afectar o de remover del puesto, ni he tratado de sacar o estirar algunas normas legales ni dedicar todo mi tiempo para encontrar cuáles son las normas legales para no darle algo que le compete a alguien, sino que más bien he sido lo más flexible posible.

El procedimiento que él siguió tendió a tratar de hacer una burla de una cosa que él mismo pidió, y después tratar de burlarse de la administración de que le asignaba una plaza que tenía dos partes y que por razones administrativas de la Contraloría no podía unirse en una sola. Después Centros Académicos dio una plaza que también estaba dividida en dos, se unieron esas plazas y evidentemente no hubo ninguna prisa, ni se muestra ningún dolo ni intención maliciosa de la administración de apresurar las cosas.

De hecho, a setiembre del año pasado pudimos haber hecho lo mismo y haberlo trasladado. Se le pidió al vicerrector de Planificación por cuánto tiempo más lo quería. Dijo que seis meses y ahí está la razón por la que se le dieron esos seis meses. Luego el C.U., nos pide cuatro meses más, que también se le concedieron.

Entonces no ha habido ninguna intención de apresurar las cosas, pero ya venció el plazo de un acuerdo, que fue ratificado por este C.U., al solicitarnos que extendiéramos el plazo del traslado. Así que tampoco es desconocido por el C.U. el hecho de que la resolución estaba en firme y que el traslado se hacía. En este momento simplemente le recordamos, como ya estaba la Licda. Ana Tristán, con base en el mismo acuerdo del C.U., de que se ampliara el plazo hasta esa fecha, se reincorporara a su puesto.

La nota de don Guillermo Vargas tiene el fin de decirle que se traslade de inmediato con el objeto de que no proceda ninguna otra acción administrativa, que si quisiéramos aprovecharnos de la circunstancia podríamos hacerlo si él no

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

cumple un acuerdo anterior, él hizo su traslado no en la fecha que le dijimos, pero tampoco me estoy metiendo en ese tipo de problema porque no considero que era muy importante el que se trasladara varios días después de haber regresado la Sra. Tristán.

DON FRANCISCO QUESADA, aparte de consideraciones subjetivas, me parece pertinente que este Consejo conozca el caso de don Juan H. Cevo, porque en primer término se trata de un funcionario de alto nivel y casualmente nombrado por el C.U., y cuya potestad es exclusiva de este Consejo de remover a este funcionario. Se trata de un director de una unidad académica de la universidad. El Estatuto Orgánico en su inciso ch) del artículo 16, dice que es potestad del C.U. nombrar al auditor, a los directores y jefes de las unidades académicas y administrativas y removerlos de sus cargos, por al menos dos terceras partes del total de los votos, por ineficiencia o cualquier otra justa causa debidamente comprobada.

En este sentido es pertinente que el Consejo se aboque al análisis de esta situación.

Aunque no he leído la documentación, tengo entendido que don Juan solicitó su traslado o la dejación de su puesto de director, acogándose al artículo 93. Pero podría haberse tramitado dentro de otros dos elementos de contenido, relativos a la institución, que son el artículo 17 y 18 de la universidad. En este momento no tengo claridad con respecto al asunto jurídico, de si están íntimamente atados a la decisión del 93, porque en un caso se refiere a traslado y en el otro caso se refiere a descenso. Tengo la impresión de que se realizó un descenso aplicado dentro de los términos del artículo 93, en cuanto a que lo único que establece el artículo 93, es algunas garantías de tipo salarial y no relacionado con el aspecto jurídico del descenso o de traslado solicitado por el funcionario. De ahí que sería conveniente analizar la situación no solamente en relación con el 93 y 94 sino con el 17 y 18 que se refiere a traslados y descenso. La figura que hay en este caso es una figura de descenso, pasó de ser director a ser analista, eso es un descenso solicitado como un acto voluntario y no sé hasta donde desde el punto de vista ético y estatutario, cualesquiera que sean las razones, para que ese funcionario haya desistido de su intención, se le castigue y se le diga que debe trasladarse porque la administración así lo considera, es un acto voluntario, no ha habido ningún tipo de investigación, no se le ha encauzado ningún juicio institucional al Lic. Cevo.

Me preocupa que esto pudiere significar una actitud inconveniente para la buena marcha institucional y me alarma más el hecho de que recibí una carta dirigida a todos los miembros del C.U., suscrita por un grupo grande de compañeros de la universidad, en que manifiestan sería preocupación por el procedimiento y las actividades realizadas en cuanto al traslado de don Juan Cevo. Me parece que, desapegado de cualquier planteamiento de tipo subjetivo, o afectivo, el Consejo tiene la obligación de analizar el asunto.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

No concuerda con lo expresado por el señor rector en cuanto a que el asunto está finiquitado y que el interesado deba recurrir a los Tribunales, considero que es obligación institucional revisar todo lo actuado y determinar si todo lo actuado está en derecho y es justo y si es así, que se recurra a los tribunales, pero si la institución puede enmendar yerros y procedimientos, es obligación de la institución y fundamentalmente de este Consejo hacerlo así. Recomendaría que este asunto sea analizado en forma pormenorizada por el C.U., a tal razón de sacar claridad total sobre este asunto.

Tengo la impresión de que lo actuado no está acorde con los procedimientos que están establecidos concretamente en las normas, que es necesario revisarlas y para eso tiene la potestad este Consejo.

DON ALBERTO CAÑAS, la carta que tienen no dice absolutamente nada. Lo único que dice es que en la próxima sesión presentará los documentos, entonces por qué están discutiendo esto hoy.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, precisamente es la duda que planteo. Don Juan pidió un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al Consejo de Rectoría y él presentó todos los documentos, pero el Consejo de Rectoría tomó un acuerdo en la sesión 440-87 de no darle trámite al recurso, entonces a nosotros no nos llegaron los documentos, simplemente hago la aclaración.

DON ALBERTO CAÑAS, necesitaría llevarme la documentación para analizarla, porque están entrando en una discusión que no estoy entendiendo. Además, el trámite normal es que el CONRE mande los documentos al C.U. Me siento inhibido no solo de tomar una decisión, sino de participar en la discusión de este asunto.

DON FRANCISCO QUESADA, sugiere que se pase a la Comisión de Asuntos Administrativos con toda la documentación, para ser analizado ahí.

DON LUIS GARITA, considera que lo más conveniente es que este asunto sea discutido en el plenario.

DON CELEDONIO RAMIREZ, quisiera aclarar que en primer lugar los documentos que él presentó con el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al Consejo de Rectoría, el CONRE los estudió, los envió a un abogado, quien los analizó, hizo un resumen de todas las peticiones, si competían o no competían, etc., y no competían, entonces se rechazó "ad portas" el recurso. Para entrar a conocer toda la documentación tiene que existir un recurso de queja. Si existe un recurso de queja, se envía toda la documentación, si no existe recurso de queja, no puede pasar al C.U., porque no está planteando estatutariamente que haya ese recurso, es el de revocatoria con apelación subsidiaria, no cabe la revocatoria, no cabe la apelación subsidiaria. Hay otro

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

camino en vía indirecta que puede haber. Esa es la razón por la que solo leo el acuerdo.

DON ALBERTO CAÑAS, me parece que la decisión sobre si corresponde apelación subsidiaria, corresponde al C.U., y no al CONRE. Si el CONRE considera que no cabe la revocatoria que pase al C.U. para que vea la apelación, que no es del conocimiento del CONRE.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, en la intervención que hice al principio manifesté que no quería entrar en la discusión, porque hasta ahora nos estaba llegando la documentación, pero que a la luz de lo que estaba en la carta y a la luz de la minuta del CONRE me había llamado la atención poderosamente, el acuerdo del Consejo de Rectoría de no darle trámite al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentada por el Lic. Juan Cevo. Entonces hice la consulta al señor rector, si el CONRE tenía la potestad de dar por finiquitado ese asunto y no elevarlo al plenario del C.U. cuando era este organismo el que subsidiariamente tenía que decidir. Don Celedonio nos dijo que en realidad no era un acuerdo lo que don Juan Cevo estaba apelando, porque era un recordatorio, por lo tanto, no cabía el recurso de revocatoria. Yo planteé la decisión que tomó el CONRE en esta sesión, independientemente del fondo del asunto, que tenga razón la administración o don Juan Cevo.

DON ALBERTO CAÑAS, es que no existe ninguna cosa que se llame revocatoria con apelación subsidiaria. Hay una cosa que se llama revocatoria. Y para el caso de que se considere sin lugar, entra subsidiariamente la apelación. No es una sola cosa, son dos capítulos.

DON CELEDONIO RAMIREZ, don Juan Cevo presenta un recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria. El CONRE no rechazó el recurso de revocatoria, sino todo, porque el recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los 8 días hábiles siguientes, a partir de la notificación del interesado. No se planteó, por lo tanto, no puede haber ningún tipo de recurso. Luego dice, "Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el rector para que las resuelva o les dé el trámite que estime conveniente. El artículo 54 dice: "Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto y el recurso de revocatoria iba contra la disposición del artículo 49 que dice que debía presentarlo dentro de los 8 días hábiles a que se planteó la decisión, que se presentó casi un año anterior., por lo tanto, no hay recurso. Por eso es que no viene al C.U., porque el CONRE está diciendo que no revoca el acuerdo, lo sostiene.

No acepta ni siquiera conocerlo porque va contra el artículo 49, que dice que tenía 8 días hábiles después de tomada la resolución el año pasado, para plantear ese recurso, entonces el recurso no existe legalmente, porque ya pasó ese plazo. Pasaron más de 10 meses después de que él lo pudiera plantear. Esa es la

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

razón. Entonces legalmente no existe ningún recurso de revocatoria para que elevemos la apelación subsidiaria, porque se rechazó ad portas.

DON ALBERTO CAÑAS, se rechazó ad portas por presentación tardía. Entonces no sube a ningún lado.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, don Juan está planteando revocatoria con apelación subsidiaria de un acuerdo tomado recientemente.

DON CELEDONIO RAMIREZ, ese acuerdo no existe. En esa sesión lo que se dijo fue que se le recuerda que debe trasladarse. En esa sesión el vicerrector de Planificación informa que ya la Licda. Ana Tristán se incorporó y pregunta qué hace.

Entonces le envían un recordatorio que puede ser como nota del CONRE o simplemente le pudo haber solicitado a don Guillermo Vargas que le dijera que se trasladara porque ya se le había vencido el plazo.

DON FERNANDO BOLAÑOS, no pretendo agotar el punto ahora, considero que hay que discutirlo con más detenimiento. Don Juan Cevo presentó con fecha 14 de julio el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante el CONRE, contra el acuerdo 435-87, artículo V, del 2 de julio. Es transcripción de un acuerdo que hiciera el CONRE y no transcripción de un recordatorio. Don Fernando lee el citado acuerdo.

DON CELEDONIO RAMIREZ, debe decir "se le recuerda"

DON ALBERTO CAÑAS, se puede revocar el acuerdo en donde se dice que cumpliera, pero el del traslado queda en firme. El acuerdo estaba en firme, uno se puede retractar mientras las cosas no se hayan cumplido.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, cuando se da por un hecho que un acuerdo es ejecutado.

ALBERTO CAÑAS, en el momento en que se ordenó el acuerdo del traslado y quedó firme. Hay actos irrevocables.

DON CELEDONIO RAMIREZ, él podía haber pedido una ampliación más, si no se la daban, entonces podía pedir revocatoria con apelación, pero no fue eso lo que pidió.

DON ALBERTO CAÑAS, los efectos jurídicos que tendría, si el C.U. declara que actuó mal, el CONRE el día 20 de julio, declara con lugar la apelación y revocara el acuerdo tomado por el CONRE el día 15 de julio, serían que queda sin lugar un llamamiento, que se hizo, pero el traslado no.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DOÑA MARLENE VIQUEZ, pregunta a don Alberto, si es prudente que la documentación que ha llegado a este Consejo, la analicemos y que independientemente se tome una decisión dentro de 8 días. Lo único que le preocupa es que sin conocer la documentación tomen una decisión ahora.

DON ALBERTO CAÑAS, eso es lo que él planteó desde el principio, que no se atrevía a tomar ninguna decisión, porque no conocía la documentación. Le llamó la atención un artículo que leyó don Celedonio, de que los recursos que no están contemplados van donde el rector. Entonces esto debe ir donde el rector.

DON CELEDONIO RAMIREZ, precisamente porque dice el mismo Estatuto que el rector los resuelva o les dé el trámite que estime conveniente. Pude haberle respondido a don Juan Cevo que no existe recurso de queja y por lo tanto nada más se lo rechazó.

Nada más quería enterarlos de que él había planteado ese recurso y de cuál era la resolución que habían tomado. Precisamente por eso es que tomé la iniciativa de informar en correspondencia, para que se tome nota de que llegó al C.U.

Con respecto a lo que dice don Francisco Quesada, de que es potestad del C.U. de nombrar y remover. Sí de nombrar y remover, pero no se trata de remover, porque ahí dice de remover por diferentes causales. Él renunció a su puesto, solicitó acogerse al artículo 93, eso no es una remoción. Remoción sería por la conducta de él, porque de eso no hay absolutamente nada y no puede considerarse como una remoción. Es una renuncia y el Estatuto no dice que el C.U. conocerá las renunciaciones.

DON FRANCISCO QUESADA, la idea va en el sentido de que es un funcionario de alto nivel que fue nombrado por el C.U. y que voluntariamente solicitó el traslado.

DON CELEDONIO RAMIREZ, en 1984 presenté mi renuncia a mi puesto de director de Producción Académica y solicité en la misma una audiencia con el C.U. y no me la dieron.

DON FRANCISCO QUESADA, eso fue irregular.

DON CELEDONIO RAMIREZ, la renuncia no tiene que venir al C.U. El rector aceptó la renuncia y no tenía que venir al C.U. Jurídicamente ya no era director, al haber presentado la renuncia y habérsela aceptado la autoridad que correspondía, que era el rector, porque en el Estatuto no dice que nombrar, remover y aceptar la renuncia.

DON ALBERTO CAÑAS, necesitaría conocer el acuerdo de 1986, los considerandos, antecedentes, como se tomó, en virtud de qué se tomó, etc.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DON CELEDONIO RAMIREZ, se tomó en virtud de una nota que él mandó.

DON ALBERTO CAÑAS, por qué no se ejecutó inmediatamente el acuerdo.

DON CELEDONIO RAMIREZ, si nos vamos a eso diría que hay muchos problemas que están ocurriendo y como resultado de eso solicité al C.U., que tomara la resolución de que acuerdos del CONRE y del C.U. son de ejecución obligatoria a ciertas dependencias, que no lo querían ejecutar. Entonces nos meteríamos a otro tipo de problema de por qué fue que no se ejecutó inmediatamente y puedo indicarles las oficinas que se opusieron a que se ejecutara y por esa razón fue que no entró en la primera modificación externa 1986 para que fuera esa modificación.

No había ninguna intención de acelerar las cosas, porque no era nuestra intención que se trasladara, sino la de él. ¿Pues simplemente qué prisa había de que se metiera en la modificación presupuestaria? Se le aceptó su solicitud, luego se buscó la plaza y se esperó a que hubiera suficientes fondos para poder darle la seguridad laboral y salarial que él requería. Todo eso se cumplió. En este momento deberían considerar lo que ha dicho don Alberto, que se deje sin efecto que el CONRE haya decidido que se tienen que presentar a su nuevo trabajo en tal fecha. Pero creo que si el C.U. decidiera eso, siempre tengo el derecho de seguir con el acuerdo original, que está en firme, entonces ¿cuál es la fecha a partir de la cual él se traslada? Él pudo haber pedido un periodo más todavía y no lo pidió. Sí me parece que, si él quiere dar por agotada la vía administrativa, entonces se conocen todos los documentos, etc., y se ve si corresponde dar por agotada la vía administrativa, pero dentro de las universidades no existe el recurso de queja, por lo menos estatutariamente. En todo caso puede hacerles llegar todos los documentos, inclusive los de él para que los revisen personalmente, pero por ahora venía como una información.

En mi opinión no hay recurso de queja, entonces lo único que cabe es tomar nota de que aquí presentó él esta nota de recurso de queja y que se conoció en correspondencia.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, con todo el respeto que merece el señor rector, prefiero que salga un acuerdo de este Consejo donde se diga que existe anuencia de conocer cuál es la situación de don Juan Cevo, dada la documentación que no llegó. Esto no quiere decir que estoy en contra de lo actuado por el Consejo de Rectoría, ni que estoy de acuerdo con lo que plantea el señor Juan Cevo. Considero que no está bien que nosotros nos mantengamos al margen de una situación que mal o bien, por el ambiente que se ha creado, el que podría salir perdiendo es el señor rector y la universidad. Me preocupa mucho que exista carta a este Consejo que termine diciendo: "Ante tales hechos les rogamos muy respetuosamente analizar con cuidado la situación que se está dando y tomar las medidas del caso, en aras del fortalecimiento de la democracia interna de la UNED". Me preocupa escuchar expresiones en ese sentido, no porque sea el

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

caso de don Juan Cevo, sino, porque creo que don Celedonio no tiene interés en que los funcionarios piensen que no tienen derecho a que se le dé trámite a una gestión que ellos puedan hacer. Se podría buscar una solución más saludable para la universidad. De modo que este Consejo podría tomar un acuerdo argumentando que dada la documentación recibida y los documentos relacionados con la situación de don Juan Cevo, este Consejo entrará a conocer tal situación y tomará una decisión posteriormente.

DON ALFREDO BARQUERO, el caso no es tan simple, ya que se trata de un funcionario de un nivel importante de la universidad, como para que nada más se tome nota. Deberíamos analizar la documentación y posteriormente decidamos que acción se puede tomar en este sentido. Parece que dado lo complejo del asunto y la cantidad de información, la situación no es simplemente para tomar nota y archivar el caso.

DON CELEDONIO RAMIREZ, la razón de que dada la importancia del puesto tenga que conocerlo el C.U., es discriminatoria de los funcionarios de esta universidad, todos tienen iguales derechos. La importancia del puesto no hace ninguna diferencia en este caso, o sea los casos de todos los funcionarios pueden ser conocidos por el C.U. Si quisieran conocer todos los casos, que me llegan no pueden hacerlo, porque estatutariamente no es una de las competencias del C.U. Por otro lado, me parece que puede estudiarse esto en el C.U. si don Juan solicitara dar por agotada la vía administrativa. Ese es el camino que él tiene pata que el C.U. antes de dar por agotada la vía administrativa pida la información pertinente.

Si el C.U. analizada la información pertinente, considera que debía revisarse otra cosa, puede hacerlo. En este momento es como normativamente puede hacerlo.

DON ALFREDO BARQUERO, aclara que él se refirió al nivel del puesto. O sea, que es un puesto cuyo nombramiento y otros movimientos son competencia del C.U.

DON CELEDONIO RAMIREZ, aclara que es competencia del C.U. la remoción y el nombramiento. A nivel del puesto no se planteó eso, a su debido tiempo. El CONRE no lo ha removido, ni lo han nombrado, ni están nombrando a nadie en sustitución de don Juan.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, estoy de acuerdo con don Celedonio que todos los funcionarios en esta universidad tienen derecho a solicitar que se les trate con equidad, pero lo que más me preocupa que en este caso no se están respetando los derechos de un funcionario, independientemente de quién sea y precisamente ahí está mi preocupación. Considero que él tiene derecho, cuando presentó la carta de revocatoria que si no se aprobaba la revocatoria se tramitara la apelación subsidiaria pero no se le permitió. Ese es un derecho que está normado en el Estatuto Orgánico, hay un recurso al que él tiene derecho. Por otro lado, se dice

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

que no se le da trámite. Ahí es a donde tengo la duda de si realmente no sería mejor buscar el dictamen de otro abogado, tal vez sería lo más correcto. Hoy me llegó otro documento en donde se solicita interponer una apelación de hecho, y no me gustaría verme envuelta en los Tribunales por no haber velado como miembros del C.U. de que los derechos de un funcionario sean respetados. Este Consejo tiene que velar porque los derechos de un funcionario sean respetados.

DON RODRIGO BARRANTES, en este momento se está conociendo un informe del señor rector, no es un punto de agenda. El señor rector sabrá si lo pasa como punto de agenda al C.U.

DON ALBERTO CAÑAS, haría una moción para que se le pida toda la información al Consejo de Rectoría.

DON CELEDONIO RAMIREZ, ya he leído la carta. Me comprometo a entregarle a todos los miembros la información y en una sesión posterior se vuelve a ver y de ahí se tome una resolución. Después de que todos hayan analizado la documentación, volvemos a leer la carta.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, quisiera saber si no hay problema con respecto al plazo. Me preocuparía que, para darnos a conocer la información, se tardara algún tiempo y la situación de un funcionario se vaya viendo deteriorada con el tiempo. Cuando se vio el caso de don Gilberth Cabalceta manifesté la preocupación por el tiempo que se tardaba para tomar una decisión la administración. Ese tiempo iba psicológicamente afectando la labor de un funcionario. Lo dije en este Consejo y también personalmente a don Celedonio. Me preocupa mucho que no se tomara una solución, porque eso va en contra de la estabilidad emocional de una persona. Estoy de acuerdo con la propuesta de don Celedonio, pero quisiera manifestar que no nos demos largas con este asunto, porque no está bien, por el mismo ambiente de la universidad, que esto se vaya a posponer por mucho tiempo.

DON CELEDONIO RAMIREZ, les haría llegar de inmediato la documentación y la volveríamos a ver. No existiendo estatutariamente ese recurso no hay el problema de que en 3 días hábiles venza el plazo.

DON FERNANDO BOLAÑOS, hago hincapié no en los plazos, sino por una situación de salud en la institución. Porque al leer la carta del 24 de julio que llegó hoy me queda una preocupación al leer que se dan "muestras claras de deterioro en nuestro sistema de normas y reglamentos institucionales".

Este Consejo no debe favorecer que se sigan creando situaciones de estas. Me parece que lo mejor es resolver esto pronto para que se acabe este asunto.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DON CELEDONIO RAMIREZ, recuerdo que el Código de Trabajo dice que incitar a compañeros, a hacer este tipo de cosa, también está penalizado en el Código de Trabajo, porque eso no se genera solo. Eso lo generó alguien.

Entonces, si se quieren sentar responsabilidades, entonces establezcamos quien está generando ese tipo de descontento dentro de la universidad y decidamos que se le aplique la norma del Código de Trabajo en lo que corresponde. No he querido ir más allá, pero las cartas porque sean firmadas simplemente, a mí no me asustan. Quisiera saber quién promovió que se escribiera esa carta porque no se les ha lesionado a ellos ningún derecho, entonces quien está promoviendo descontento contra algo que, a mí me queda muy claro. El acuerdo del Consejo de Rectoría está en firme, inmovible ya. Y si alguien está generando descontento como lo dice el Código de Trabajo, también deberíamos aplicarle la Ley, porque esa es una de las causales que indica el mismo Estatuto de Personal, de incumplimiento verdadero de sus funciones dentro de la universidad. Porque si alguien está generando descontento en otra gente y esto va contra el interés institucional, debemos también determinar si es de interés institucional que personas así estén aquí. Pero por vía del procedimiento de despidos que hay aquí en esta universidad se ha hecho imposible también que se haga eso dentro de la universidad.

A mí no me asusta la carta, yo quisiera averiguar quien promovió el escribir esa carta y cuáles son las razones falsas para promover descontento dentro de los compañeros, porque las vías de resoluciones se han dado. Inclusive, sé de otras personas de alto nivel que lo están haciendo.

Ya estoy cansado de ese tipo de cosas dentro de la universidad. Para mí lo más saludable, porque no me estoy oponiendo a que ustedes conozcan el asunto, es hacerles llegar los documentos y entonces con base en los detalles pueden hacerme recomendaciones.

Para mí eso es muy importante dentro de la universidad ver como se actúa y se trabaja en Costa Rica, quisiera inclusive que se determinen las horas que él dedicó para escribir todos esos documentos, para determinar cuántas horas de trabajo le ha quitado a la universidad, porque son muchas páginas de pérdida de tiempo para la institución, porque yo exijo que se trabaje, en esta universidad que no se ande en pleitos tratando de minar una administración.

Y a mí me molestan también las cosas, yo también soy humano. Se habla de la estabilidad emocional y laboral de esa persona, yo también tengo que tener estabilidad. También tengo que tener tranquilidad para poder dirigir adecuadamente esa universidad y yo no necesito gente que me ande haciendo toda una serie de dificultades, haciendo reuniones, y organizando grupos como esos, precisamente para minar los verdaderos intereses de una institución. Tampoco hay una disminución de los ingresos que don Juan percibe, por ese

traslado, porque entra otro tipo de reconocimientos, de todas maneras, él gana más que el rector.

Aquí se necesita la suficiente tranquilidad para actuar con prudencia dentro de la institución, en vez de verme presionado por gente que se ha dedicado a tratar de obstruir, mediante notas, mediante apelaciones, etc., con una cosa que con facilidad podía hacer, que era venir a conversar conmigo y decirme que cambió de opinión y que deseaba quedarse ahí. Pero si no tiene esa confianza y lo hace por esta vía, ¿qué es lo que eso implica? Y como yo no soy tonto y ustedes tampoco, ustedes tienen que ver qué es lo que está por debajo, que es una cuestión de autoridad lo que se está cuestionando dentro de la universidad y está siendo cuestionada por un grupo bastante pequeño. El acuerdo le queda a él bastante claro, que es un acuerdo firme desde el año pasado y él tiene su carta y se está aprovechando de otro acuerdo. No obstante, como la razón es lo que debe imperar, yo les daré a conocer todos los datos, para que ustedes lo conozcan a sus cartas, de las decisiones del Consejo de Rectoría, de la resolución última, de las recomendaciones que nosotros teníamos y del resumen de todas las peticiones que él tenía.

## V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

### 1. Modificación externa 3-87

Para el análisis de este tema se ha invitado a la señora Mayela Jiménez a quien se le cede la palabra.

DOÑA MAYELA JIMENEZ, la modificación es en números redondos por un monto de ¢23.5 millones, de los cuales en ingresos nuevos son ¢20 millones y en rebajar egresos, que son remanentes al 30 de mayo, o sea plazas que por una u otra razón no se han utilizado, es de ¢3.4 millones en términos redondos.

Los recursos disponibles son los ¢23.5. De estos ¢20 millones de ingresos, ¢952.6 corresponden a la cuota de extracurriculares, o sea provienen del superávit específico y ¢2.6 provienen del superávit libre, que había quedado pendiente en la modificación anterior. ¢12.7 millones provienen de la asignación específica del año 86 que el gobierno nos adeudaba y ¢1.9 millones provienen de inversiones transitorias. O sea, son los intereses sobre los certificados de depósito. ¢5.4 son otros ingresos menores, tal y como se detalla en el desglose. En cuanto a egresos, se ha dividido por partidas.

En servicios personas se asigna un 18.66% del total de la modificación. En servicios no personales un 9.23% materiales y suministros un 5.07% maquinaria y equipo 2.21% construcciones adiciones y mejoras un 58.09%, o sea, ahí está concentrada la mayor parte de la modificación, transferencias corrientes 5.74% servicio de la deuda 0.11% y asignaciones globales 0.89%. desglosando el total

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

que se distribuye para salarios, es el 25.29% del total. En inversiones el 60.31% y otros egresos el 14.4%. esto en términos generales.

MARLENE VIQUEZ, con respecto al documento que va para la Contraloría no tiene ninguna duda. Le parece que ya se hizo la selección de qué era lo que se está aprobando y le pareció bien. Pero le llamó la atención en el resumen que doña Mayela hizo, el punto de inversiones, el cual está tomando un 60.31% de toda esta modificación.

Quisiera hacerle una consulta a don Celedonio. Él había mencionado en una sesión anterior, el inicio de la primera etapa del edificio C. Le parece bien que se vaya haciendo por etapas y vale la pena que se inicie la construcción de este edificio. Se va a hacer acá en Sabanilla. Posteriormente se espera que con otro remanente que quede, se continuará con la construcción de este edificio. La pregunta que tiene es que en otra sesión anterior don Celedonio les había informado sobre la posibilidad de que la UNED se trasladara a Alajuela.

Hace la pregunta porque don Celedonio les había consultado rápidamente qué nos parecía y hubo consenso que como idea estaba buena pero que en realidad había que analizar una serie de detalles de tipo laboral. Al margen de eso se dijo que sería bueno que se estudiara la posibilidad y se le dio en primera instancia el visto bueno a don Celedonio para que siguiera adelante con las gestiones. No obstante, quería hacer la consulta porque a pesar de que era de manera discreta, oyó esta información en los medios de comunicación. Por otro lado, paralelamente el 60% de la modificación está destinado a la construcción del edificio C que se va a iniciar este año, pero que eventualmente no se sabe cuánto se va a durar haciendo. ¿Cuál es la relación que se da entre las dos situaciones? Se están invirtiendo dineros, pero también extraoficialmente se está pensando en trasladar la UNED a otra parte. Quisiera saber si don Celedonio ha analizado eso, o si la posibilidad de traslado es a largo plazo, entonces no interfiere con la construcción de este edificio.

DON CELEDONIO RAMIREZ, los fondos que se están dedicando para el edificio de CENAC, es como eran y a donde estaban originalmente planteados. Con respecto a lo otro es una posibilidad que si se diera a tiempo, entonces se conocería y se podría hacer un cambio en ese sentido, pero es nada más una posibilidad. Las noticias que salieron en los periódicos, lo que hacen es reportar en forma parcializada los hechos y los reportan en forma parcializada porque lo que hubo fue un acuerdo de la Municipalidad de Alajuela, que no ha sido comunicado oficialmente porque no ha llegado. En dicho acuerdo dice que la Municipalidad de Alajuela toma la resolución de solicitarle a la UNED que se traslade a Alajuela y que le ofrecerá todas las facilidades que sean necesarias. No se ha comunicado oficialmente para contestarles de las facilidades oficiales que se necesitan, si es que se le va a dar trámite a esta solicitud.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Tomada una resolución de ese tipo, se podría pensar que la cosa está comenzando ya a tomar más formalidad. En este momento hay un interés de parte del Ministro de Educación, pero nada por escrito. Hay interés de la UCR también de analizar los planos, de hacerle una oferta a la UNED, que la UNED la consideraría si le parece conveniente. Por esta razón oficialmente en la universidad lo que rige es lo que estaba planteado y los \$13 millones van para ese edificio, porque si no se resolviera nada dentro de un plazo razonable, el edificio se empieza a construir aquí como estaba planeado. Inclusive esa resolución tiene un periodo muy corto, precisamente porque se necesita comenzar a construir ese edificio. Pero si hicieran una oferta que no se puede resistir, entonces los fondos ya existirían y lo que se haría es cambiar de lugar, pero por el momento no hay nada oficial. Las personas que han hecho ciertas ofertas, son muy serias, pero no tan serias, como para que puedan ser estudiadas por el C.U., porque no hay nada por escrito. Lo único que planteó fue inoficialmente. Siguió conversando con el CUNA que parece hay disposición, pues darían terreno. Con la municipalidad, no se sabe en qué ayudaría y por lo tanto está nada más en ese nivel. No se sabe si se llegará a concretar un ofrecimiento formal que debe estudiarse. Lo único que hay es un interés de personas bastante serias.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, lo único que quería era estar segura. La otra inquietud que tenía es con respecto a lo que no se aprobó y quisiera hacer una consulta. En estos documentos que les entregó doña Mayela se les da las justificaciones de lo que fue aprobado y lo que fue rechazado. Solicito información sobre el hecho de que hay una parte para la Dirección de Centros Académicos, donde no se asignan plazas nuevas, ni los servicios específicos de oficinistas y auxiliares de biblioteca, dado que no se tienen ni el estudio de Recursos Humanos ni el acuerdo del CONRE. La consulta va en el sentido de que, en una ocasión debido al acuerdo del Plan de Emergencia, les llegó una nota, donde el coordinador de Centros Académicos mandaba a decir al vicerrector académico que no se podía seguir dando el servicio de biblioteca en el Metropolitano No. 1, dado que el personal que se tenía no era suficiente. Eso implicó movimientos de parte de los mismos estudiantes. Hace la consulta porque con la situación del Plan de Emergencia en algunos centros se ha necesitado aumentar el personal para darle la atención debida a los estudiantes. Le recuerda a este Consejo que en algunos momentos se les ha criticado por solicitar estudios y el tiempo de respuesta que se tiene no es el más rápido. Le hubiera gustado conocer si al menos se confirmó si esa necesidad no era urgente.

DOÑA MAYELA JIMENEZ, aunque tenemos la obligación de cumplir con los procedimientos establecidos, ellos no cumplieron con ellos, pero a pesar de ese incumplimiento se les devolvió todo para que los reestudiaran. La solicitud original rebasaba las posibilidades de asignación de los mismos recursos, entonces el CONRE les pidió que hicieran de nuevo la solicitud. Parece que se reunieron, llegaron a lo mínimo que ellos podían rebajar, y dejaron los servicios mínimos

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

indispensables. Quedaron algunos por servicios especiales, no por sueldos para cargos fijos, porque son para el Plan de Emergencia.

DON CELEDONIO RAMIREZ, se dan soluciones por Servicios Especiales temporalmente y lo de las construcciones, adiciones y mejoras, fundamentalmente no lesiona el atender las necesidades legítimas en cuanto a que los fondos son del superávit del año pasado. Personalmente considera insano que estén usando superávit para financiar las necesidades de un año. Porque se está gastando más de lo que la universidad debe gastar que es el presupuesto que se les dio para 1987. Entonces lo que se está aprovechando es el remanente de 1986, para ir ayudando a construcciones, adiciones y mejoras.

DOÑA MARLENE VIQUEZ, no lo mencionó en ese sentido. No está relacionando los dos puntos. Don Celedonio les había aclarado en una oportunidad, que todos aquellos remanentes que iban quedando, él tenía un propósito muy especial. En aquella ocasión doña Marlene percibió que el interés era construir el edificio C, entonces le pareció muy bien. No cree que el no acoger la solicitud de Centros Académicos lo esté contraponiendo con lo indicado anteriormente. Sabe que por honorarios o por otra parte se puede resolver ese problema. El otro punto que tiene es por qué no se aprueba la adquisición de un polígrafo para la Dirección de Centros Académicos. Sabemos que se generó una serie de problemas con los últimos exámenes ordinarios. Se está tratando que los exámenes sean imprimidos en Centros Académicos. Piensa que por un lado se quiere resolver el problema relacionado con los exámenes y se quiere que sea CENAC quien tome esa responsabilidad, ¿podría existir algún problema al no darse los medios para que se pueda cumplir ese trabajo?

DOÑA MAYELA JIMENEZ, a ellos se les hizo el estudio y se les recomendó el polígrafo, lo que pasa es que de parte de CENAC salió una propuesta porque quieren un polígrafo más sofisticado que ellos consiguieron en el mercado y solicitaron que se les revisara y que preferían esperarse para adquirir lo que ellos consideraban necesario y no esos otros.

DON CELEDONIO RAMIREZ, y eso podría ir en una modificación interna.

DON FERNANDO BOLAÑOS, tiene un comentario y una solicitud. Se comienza un nuevo reto en la UNED, que es el construir un nuevo edificio, que como es la historia de la UNED, con recursos propios. Iniciar un edificio es muy fácil, lo difícil es terminarlo. Quisiera que con lo que va en esta modificación, don Celedonio nos tenga informados para poder tomar decisiones, que lleven a cabo la terminación de ese edificio. No quisiera que pasen años, sin terminarlo.

El otro punto es que le llamó mucho la atención, en la modificación un ingreso por \$50 mil por concepto de producir un anuncio de 30 segundos de audiovisuales.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

Quisiera saber cuál fue el costo de ese audiovisual, porque considera que la UNED podría explotar un poco esa actividad.

DON CELEDONIO RAMIREZ, en todo caso había hablado con doña Ana María sobre la posibilidad de que se hiciera más cuñas, y se vendieran más servicios. Ahora estuvo viendo con don Florentino la situación de la oficina, porque está un poco mal la situación la Oficina de Audiovisuales en cuanto a productores, por algunos permisos, etc. Se está viendo la posibilidad que tenga el personal que debía tener, entonces están contemplando la posibilidad de vender servicios, que se alguna manera se está haciendo en una forma u otra.

Les había indicado una vez que FEPLAM estaba haciendo mucha venta de servicios en este campo. Pero cada vez que aquí se ha tratado de estudiar la venta de servicios, el problema ha sido mayor de lo que se puede generar rápidamente, porque se quiere determinar cuál es el valor real de un programa. Considera que hay que ser más agresivos y generar ingresos en ese campo, porque los egresos que eso implica generalmente son los mismos, de todos modos, ya están presupuestados, todo es ganancia en cierta forma. Es bueno determinar cuánto les costó eso, pero por el momento la Oficina de Audiovisuales no puede dedicarse realmente a hacer eso porque tiene algún personal atado y que no podrían utilizar. Están viendo cómo se reemplazan de inmediato todas esas plazas. Inclusive se ha negado un permiso a una persona que lo había pedido, pero no están de acuerdo, porque es necesario que la oficina tenga todo el personal.

DON FRANCISCO QUESADA, he manifestado en otras ocasiones la necesidad sentida de equipo de oficina en Centros Académicos. No ha podido ver si se está planteando esta necesidad. En segundo término, tengo la preocupación de hasta dónde es conveniente dejar recursos para ver las posibilidades de la avalancha que se tiene en cuanto a aumento de salarios en la institución, sin perjuicio de que esto sea resuelto o no en los sectores legislativo o ejecutivo de la institución. Máxime que la modificación trae un aumento en servicios personales, un porcentaje elevado.

DON CELEDONIO RAMIREZ, le aclara que la mayoría de esos aumentos son del plan de emergencia.

DON FRANCISCO QUESADA, le preocupa los gastos que pueda tener la universidad, con respecto a los impactos de los aumentos salariales del presente año. Si existe o no una posibilidad de recursos que pudieran atender esa situación a corto plazo.

La otra preocupación es que tiene entendido que los recursos para gastos de viajes y el plan de becas, no le parece que esté atendido.

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

DON CELEDONIO RAMIREZ, lo del impacto del aumento salarial que ha dado el gobierno, al momento el gobierno ha ofrecido que incluye los ingresos del aumento salarial que él da.

DON FRANCISCO QUESADA, qué pasa si la situación se torna distinta al aumento.

DON CELEDONIO RAMIREZ, eso tiene que negociarse con el Poder Ejecutivo. No se puede dar un aumento para el cual no existen recursos. Eso es lo que están tratando de discutir los rectores con el ministro de hacienda para ver cómo mejoran y qué argumentos utilizan, para que no dé solo lo que ha dado al sector público. Qué para aclarar, eso es lo que siempre se ha dado en las universidades. Precisamente la discusión que tuvieron en CONARE era qué argumento dar al gobierno para variar lo que siempre se hizo en todos los años. Porque todos los años se dio lo que daba el gobierno, que se incorporaba adicionalmente. Ya el gobierno dijo que iba a incorporar en el presupuesto lo que daba adicionalmente. Entonces qué argumentos se pueden utilizar con el gobierno para que sea distinto y se pueda tomar una resolución. En los dos casos no hay previsión presupuestaria porque el gobierno no autorizó, dentro del presupuesto que dio, para incorporar inicialmente una partida precisamente para ese efecto. De tal manera que no hay una posibilidad internamente de que la universidad haga ajustes con fondos propios sin que tenga la obligación de pedírselos al gobierno. Porque si hubiera como en la UNA, una partida de asignaciones globales que no se explicaba con toda claridad, posteriormente si había un aumento, posteriormente la universidad la utilizaba. Eso desde 1890 se eliminó, las universidades no reciben nada para aumentos, entonces tienen que negociarlos con el gobierno. Eso se podría hacer si eventualmente se llegara a tener tantos ingresos propios que se pudieran destinar para ese tipo de fin, entonces sí se podría usar.

DOÑA MAYELA JIMENEZ, en cuanto a lo del equipamiento de los Centros Académicos, la Dirección de Planeamiento Administrativo ya concluyó el informe. Hicieron el estudio integral, porque ya está asignado el presupuesto, lo que pasa es que está subejecutado. Luego se fijarán las prioridades para ver si se puede atender en lo que resta del año, o todo en el mismo ordinario del año entrante.

Sobre la pregunta relacionada con viajes y becas, se está esperando las políticas que sobre becas se va a seguir porque hay una cantidad de recursos que no ha sido empleado. Solo para servicios especiales 1 231 000 y el resto son prácticamente reclasificaciones que son pocas. Unas que recomendó la Contraloría y ascensos en carrera, tanto profesional como administrativo.

DON EDUARDO CASTILLO, tiene una inquietud. La oficina de Auditoría ha solicitado en varias ocasiones cortinas, un archivo de tarjetas para llevar acuerdos e intercomunicador, pero esto se les ha rechazado reiteradamente.

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

DOÑA MAYELA JIMENEZ, cuando empezaron a hacer la recomendación de esta modificación, que llevó bastante tiempo, no contaban con tanto dinero, estaban tratando de financiarla con los remanentes, en ese momento andaba por ¢3 millones. Posteriormente hubo la política de destinar el recurso para el edificio. En principio cuando empezaron a distribuirlo, no había tantos recursos y las prioridades que se fijaron, entre las cuales había varias solicitudes rechazadas de cortinas del edificio B, lo que se pidió es que se viera la posibilidad de que se resolviera el problema en forma integral. En realidad, no es un asunto prioritario, porque no se tienen problemas de sol.

DON CELEDONIO RAMIREZ, el problema se haría un poco más agudo, cuando se haga el parqueo y la acera. Pero esto se puede hacer, si hubiera algunos fondos, por modificación interna.

DOÑA MAYELA JIMENEZ, solicita se le autorice reformar algunos aspectos de redacción, para cumplir así con las formalidades exigidas por la Contraloría General de la República.

Después de algunos comentarios se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO V, inciso 1)**

**Se aprueba la modificación externa 3-87, con el propósito de remitirla a la Contraloría General de la República, para su aprobación definitiva.**

### **ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión a la 1:00 pm.

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ  
RECTOR